



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0670/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022**

**(E. E. N° 2022-17-1-0000945, Ent. N° 0744/2022)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el convenio marco suscrito con el Ministerio del Interior (MI) Programa Habitacional "Entre Todos";

**RESULTANDO:** 1) que el convenio marco remitido, suscrito entre las partes con fecha 22 de febrero de 2022 tiene por objeto que los funcionarios del MI accedan al Programa Habitacional "Entre Todos" creado en el ámbito del MVOT, mediante la cooperación entre ambos Organismos;

2) que a tales efectos, el Ministerio del Interior se obliga a: i) prestar anuencia necesaria para que el Poder Ejecutivo desafecte y afecte, a título gratuito, a quien indique el MVOT, bienes inmuebles propiedad de su cartera, previo análisis de admisibilidad y cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley 18.795; ii) brindar a los funcionarios policiales activos y retirados, por intermedio de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social, recursos provenientes del Fondo de Vivienda Policial, creado por Decreto 344/017 de 19.12.2017, que permitirá el acceso al crédito para aquellos beneficiarios que encuentren dificultades al solicitar el mismo;

3) que en la cláusula cuarta se dispone la creación de una Comisión de Administración integrada por tres titulares y sus respectivos suplentes, designados por ambos Ministerios, cuyo objeto es el análisis socioeconómico de los beneficiarios, con el fin de definir el acceso a los recursos brindados por la referida Dirección Nacional, así como la elaboración y coordinación de nuevos Proyectos de Vivienda;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el MVOT se compromete a brindar el subsidio máximo establecido para dicho Programa, equivalente al 30% de la cuota y/o capital, siempre que el beneficiario se encuentre dentro del público objetivo del mismo;

5) que la cláusula séptima del convenio prevé que el plazo será de cuatro años, hasta el 28 de febrero de 2025, contados a partir de la intervención del Tribunal de Cuentas, pudiendo ser renovado por igual plazo de común acuerdo entre las partes;

6) que la cláusula décima prevé la posibilidad de suscripción entre ambos Organismos de convenios específicos para el cabal cumplimiento del presente;

**CONSIDERANDO:** 1) que conforme dispone el artículo 3º, numeral 8, de la Ley N° 16.112, de 30.05.90, al MVOT le compete, en materia de vivienda, la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o extranjeras y la celebración de convenios con personas públicas y privadas, para el cumplimiento de sus cometidos. En tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del mencionado artículo, al Ministerio le corresponde lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia;

2) que por su parte, por Decreto del Poder Ejecutivo 59/022 de fecha 7.2.2022 se creó en el ámbito del MVOT, el programa habitacional "Entre Todos", en el marco de la Ley N° 18.795 de 17.8.2011 (Vivienda de interés social) Decretos Reglamentarios y, de lo dispuesto por los Artículos 465 y 466 de la Ley N° 19.924 de 30.12.2020, mediante la cual se regula el referido subsidio hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del valor de adquisición del inmueble, de las cuotas del préstamo, de los pagos de alquileres con opción a compra y de los pagos en mérito de otras modalidades de adquisición de vivienda;

3) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley N° 19.355 de fecha 19.12.2015, el Fondo de Tutela



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Social Policial - creado por el artículo 87 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967-, será administrado por la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial;

4) que en virtud de lo expuesto, tanto el MVOT como el Ministerio del Interior poseen competencia para celebrar el convenio marco remitido en esta instancia;

5) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio; encuadra en lo dispuesto por el literal D), Numeral 1, del artículo 33 del TOCAF;

6) que no luce Resolución definitiva dictada por el Ordenador competente, motivando el acto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

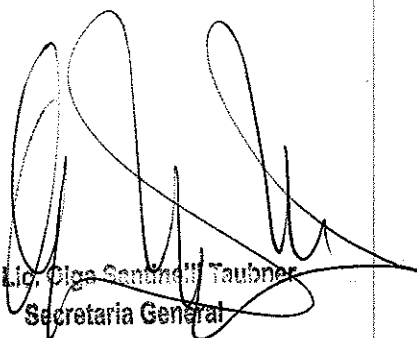
1) No formular observaciones al convenio marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio del Interior;

2) Téngase presente lo señalado en el Considerando N° 6;

3) Los convenios específicos que se celebren en aplicación del presente convenio marco, deberán ser remitidos a la intervención previa del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado, en su caso, de acuerdo al monto de la contratación; y

4) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

DG

  
Cra. Lic. Olga Santandrea Taubner  
Secretaria General